

SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

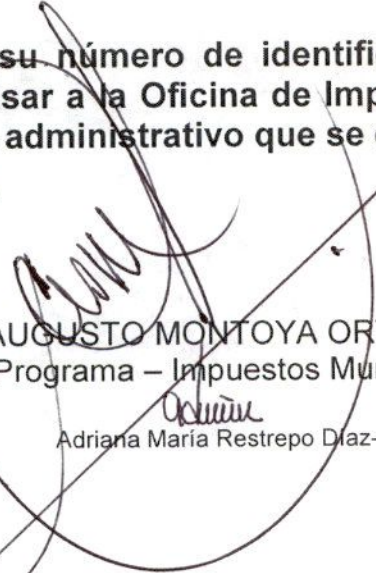
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

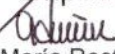
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 09 de junio de 2020 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de julio de 2020, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

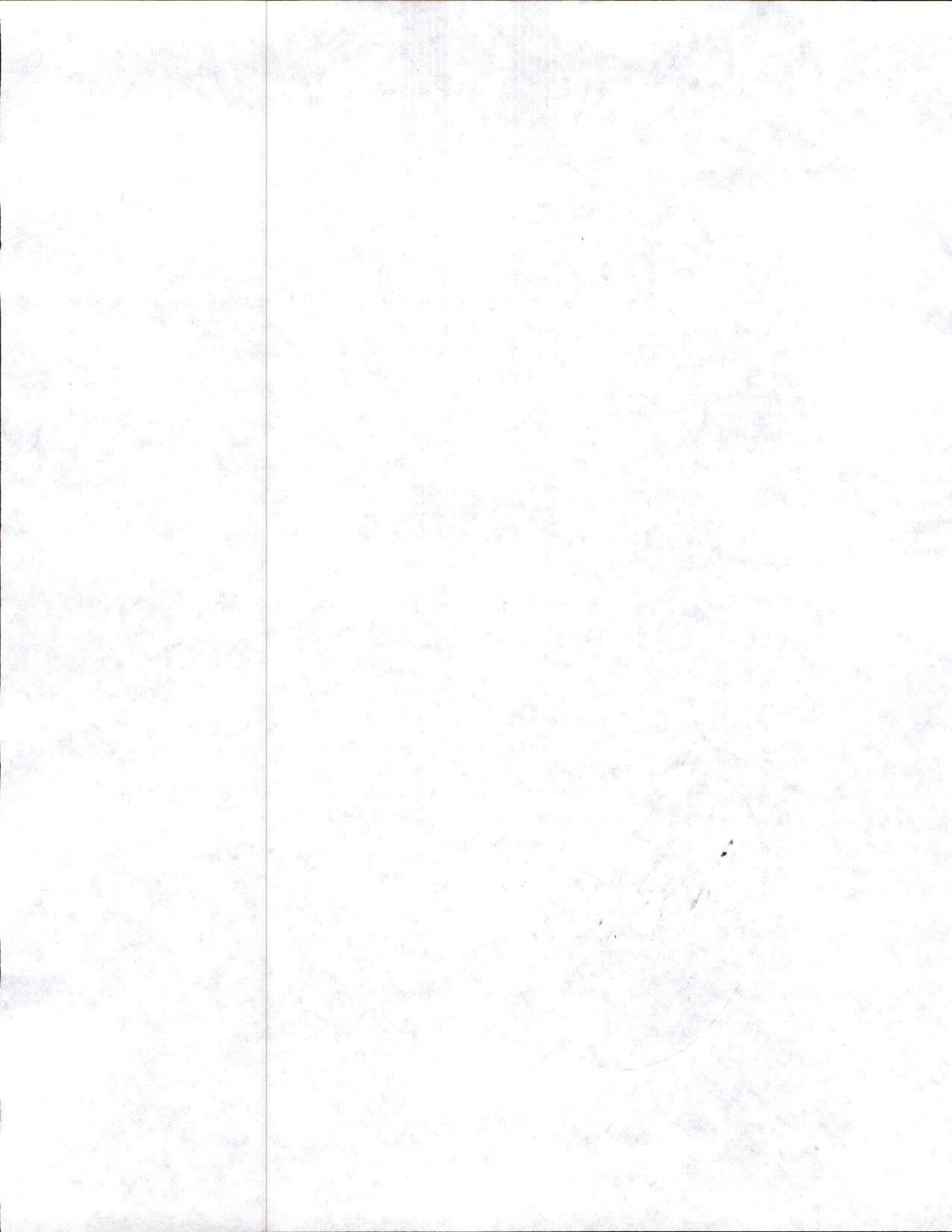

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Impuestos Municipales

Proyectó:  Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98





“POR LA CUAL SE ORDENA CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD CALZER S.A NIT 811.008.502-4”

EL LÍDER DE PROGRAMA - IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal y Decreto Reglamentario No. 073 de 2015;

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad CALZER S.A con NIT 811.008.502-4, figura en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Municipal como contribuyente de impuesto de industria y comercio, bajo el código R.I.T.9035

2. Que la sociedad CALZER S.A solicitó el 17 de octubre de 2017 ante el Área Administrativa de Impuestos cancelación del registro como sujeto pasivo en esta jurisdicción municipal, por haber cesado sus actividades comerciales desde el 30 de marzo de 2017.

3. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad CALZER S.A presentó declaración y autoliquidación privada año gravable 2016 vigencia fiscal 2017, radicada bajo el consecutivo N° 3379 de octubre 17 de 2017, generando un debido cobrar por valor de UN MILLON CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$1.130.840)

DETALLE	VALOR
Ingresos brutos año 2016	\$314.379.000
Industria y comercio vigencia fiscal 2017	\$2.511.000
Avisos	\$377.000
Total impuesto a cargo vigencia fiscal 2017	\$2.888.000
Sanción por extemporaneidad en la declaración	\$319.000
Total saldo a cargo de la vigencia fiscal 2017	\$3.207.000
Impuesto pagado de la vigencia fiscal 2017	\$2.076.160
Debido cobrar de la vigencia fiscal 2018	\$1.130.840

4. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad CALZER S.A presentó declaración y autoliquidación privada de cierre de año 2017, radicada bajo el consecutivo N° 0520 de marzo 22 de 2018, generando un debido cobrar por valor de TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$313.000) que se determinan de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
Ingresos brutos al cierre de año 2017	\$34.037.000
Industria y comercio cierre de año 2017	\$272.000
Avisos	\$41.000
Total impuesto a cargo cierre de año 2017	\$313.000
Impuesto pagado del cierre de año 2017	0
Debido cobrar del impuesto de cierre 2017	\$313.000

RESOLUCIÓN IC N° 1883

Fecha: 6 de diciembre de 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



5. Que la sociedad CALZER S.A, reportó la terminación o cese de operaciones en esta municipalidad de manera extemporánea el 17 de octubre de 2017 a través del formulario de Registro de Información Tributaria (RIT), en este notifica que la fecha de terminación de actividades fue el 30 de marzo de 2017. De conformidad con lo establecido en el Artículo 205, 221 y 260 del Estatuto Tributario Municipal, se debe imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos, en el equivalente a TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$382.308) que se determinan de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
Valor UVT año 2017	\$31.859
2 Valor UVT *2	\$63.718
Meses de retraso	Seis (6)
Valor sanción \$63.718 * 6 meses de retraso	\$382.308

6 Que el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, debe ordenar la liquidación del impuesto de industria y comercio y la sanción por no informar la novedad del cese de actividades en los plazos establecidos con cargo a la sociedad CALZER S.A, en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.826.148) valor que debe ser cancelado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Cancelar el registro de información tributaria R.I.T N°9035 nombre de la sociedad CALZER S.A con NIT 811.008.502-4.

ARTÍCULO SEGUNDO Expedir liquidación del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad CALZER S.A, en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.443.840) conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos, en el equivalente a TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$382.308).

ARTÍCULO CUARTO Fijar debido Cobrar con cargo a la sociedad CALZER S.A y que asciende a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.826.148).

ARTÍCULO QUINTO Advertir a la sociedad CALZER S.A que la suma anterior debe ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo o contado desde la fecha de ejecutoria. Si pasado el término establecido no se ha efectuado el respectivo pago, el Área Administrativa de Impuestos debe liquidar los intereses por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal.

RESOLUCIÓN IC N° 1883

Fecha: 6 de diciembre de 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



ARTÍCULO SEXTO Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal

Dada en Sabaneta a los seis (6) días de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales

Proyectó: Luz María Yepes.

Profesional de apoyo a la Gestión de impuestos.

Revisó: María Rubiela Piedrahita González

Profesional de apoyo a la Gestión de impuestos.

~~Amos~~